

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
14 de agosto de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 01 de junio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4661/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 08 de octubre de 2018, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, para su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 85, 87, 88 y 89 fracciones II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado en relación al artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

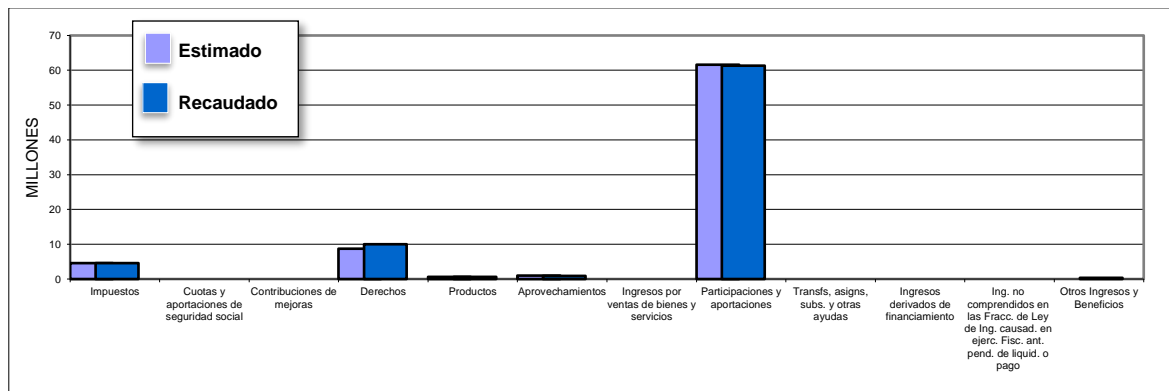
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,589,500	4,606,636	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	8,683,900	10,017,652	115%
5	Productos	590,000	652,763	111%
6	Aprovechamientos	1,025,000	883,857	86%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	61,630,694	61,336,280	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	330,000	0%
<b>Total</b>		<b>76,519,094</b>	<b>77,827,188</b>	

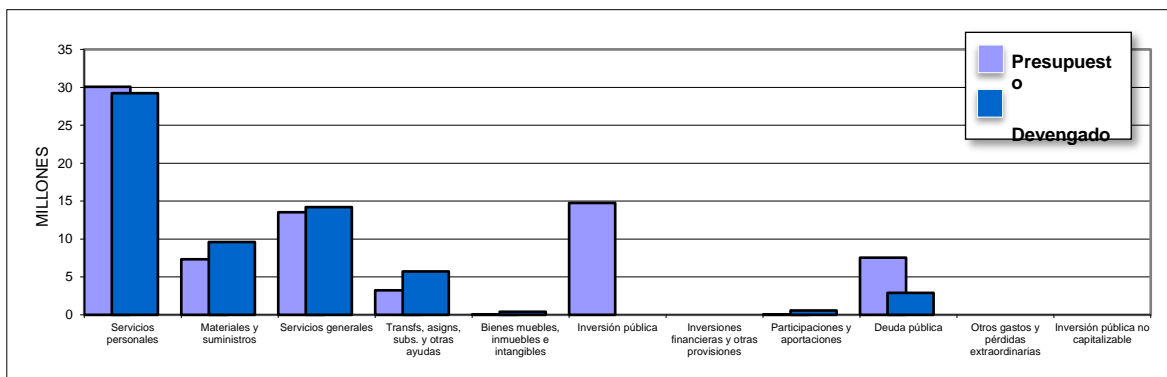


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	30,089,576	29,243,275	97%
2000	Materiales y suministros	7,309,100	9,593,076	131%
3000	Servicios generales	13,521,300	14,186,760	105%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,220,000	5,740,158	178%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000	418,956	838%
6000	Inversión pública	14,740,831	0	0%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	35,000	577,215	1649%



9000	Deuda pública	7,553,287	2,871,633	38%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<i>Total</i>		76,519,094	62,631,073	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 206 días de retraso por mes.

c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas

por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2117-100-101.- FOLIO No. Varios.  
- MES: Anual.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de actualización y recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la factura electrónica, por concepto de: “reintegro correspondiente a los pagos realizados por recargos y actualización en el mes de enero 2017”, por la cantidad erogada, documento fiscal, que demostró fehacientemente el reembolso a las arcas municipales del importe total correspondiente a los pagos realizados por recargos y actualización observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-024-401.- FOLIO. No. Varios. - MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Aportaciones al SIMAR”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobaron los gastos que se realizaron en el Departamento de Hacienda en el año 2017, misma que se describe la aportación al organismo por la cantidad erogada; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para facultar el pago de las aportaciones al Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos; de igual manera, se aportó copia certificada del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado; documento legal en el cual se estipula que los municipios a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final comprometiéndose a realizar el pago por tonelada de residuos sólidos, evidencia mediante la cual, se constató que existió acuerdo de voluntades de las partes, para efectuar las aportaciones a favor del OPD, constatando de esta manera que el municipio auditado adquirió el compromiso legal de efectuar las aportaciones que originaron los egresos en estudio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-116-401.- FOLIO No. Varios.  
- MES: Anual.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Honorarios y servicios jurídicos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales de los juicios señalados en los informes de actividades, tramitados ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje, como son las diligencias en las cuales, el representante legal de la empresa aparezca en los juicios de referencia en nombre y representación del ente auditado, elementos mediante los cuales, constataría que los profesionales contratados ejecutaron las gestiones a favor de la entidad auditada, toda vez que la simple manifestación realizada en los informes de actividades no validan los servicios prestados, toda vez que la manifestación unilateral realizada por el prestador del servicio, no garantiza la realización de dichas actividades, por lo cual, se determinan injustificados los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$139,200.00.

Así mismo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Honorarios y servicios Jurídicos”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del expediente laboral, a través del cual, se encuentra como autorizado el prestador del servicio profesional contratado, como apoderado especial del H. Ayuntamiento de Tizapán, Jalisco en un juicio laboral en contra del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, evidencia jurídica, que acreditó fehacientemente los servicios prestados del representante legal de la compañía convenida por sus servicios jurídicos realizados, acreditándose con ello, la comprobación y justificación de la correcta aplicación del recurso público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401.- FOLIO No. Varios.  
- MES: Enero y Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de renta de casino para eventos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó el pago de renta y casino para eventos por erogada, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para facultar el pago de la renta del casino para diferentes eventos; de igual manera, para acreditar la propiedad del inmueble a favor del arrendador, se aportó el certificado parcelario inscrito ante el registro agrario, donde se registró el terreno arrendado, de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, anexan memoria fotográfica de la prestación del servicio,

donde se aprecian imágenes de los diversos eventos realizados como lo son certamen de belleza, el primer informe de gobierno, la comida de los profesores jubilados y el festejo del día del maestro, documentación mediante la cual, se constata la realización de los eventos en el inmueble arrendado, advirtiendo que dichas festividades se encuentran relacionadas con la gestión municipal justificando con ello los pagos se hayan efectuado con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1241-016-401.- FOLIO No. Varios.  
- MES: Febrero y abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Compra de radios portátiles”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta donde se realizó la aprobación y ratificaron de los gastos del Departamento de Hacienda en el año 2017, donde se describe la compra de radios portátiles, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para llevar a cabo la compra de radios portátiles, de igual manera, para demostrar el procedimiento de adjudicación, aportaron dos cotizaciones distintas al proveedor electo, documentos que demostraron que el proveedor electo fue la mejor elección en cuanto a precio; asimismo, se presentaron correctamente copias certificadas del Inventario de bienes muebles del patrimonio municipal y resguardos de Tizapán el Alto, Jalisco, donde se registraron los radios portátiles adquiridos, mostrando las imágenes del equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1241-002-401.- FOLIO No. Varios.  
- MES: Abril, Mayo y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “varios”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta donde se aprobaron los gastos que se realizaron en el Departamento de Hacienda en el año 2017, que describe compra de un apasionador, equipo de cómputo, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para llevar a cabo las compras a los proveedores y conceptos observados, de igual manera, se proporcionó la copia certificada del procedimiento de adjudicación de los bienes adquiridos y especificados en el acta de ayuntamiento autorizada, asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos

proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; conjuntamente, con la presentación del Inventario del Patrimonio Público Municipal, del cual se advierte características de cada uno de los artículos comprados; además, se presentaron los resguardos debidamente sellados y firmados por las autoridades responsables municipales y los servidores públicos responsables del uso y guarda de los artículos señalados, con las fotografías donde se aprecian las imágenes de cada bien adquirido, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401.- FOLIO No. 042-049.- MES: Abril.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de grupo y orquesta”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta en la que se aprobaron los gastos que se realizaron en el Departamento de Hacienda en el año 2017, misma que precisa el pago al grupo musical, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para realizar el pago del grupo y a la orquesta en comento; de igual manera, proporcionaron dos contratos de prestación de servicios artísticos; instrumentos legales, que acreditaron el objeto, condiciones, el monto total observado, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, así como también, se constató que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, por último, para acreditar la realización del evento se aportaron las fotografías, donde se aprecia la participación de la orquesta y del grupo musical contratados en el marco del evento observado, evidencias documentales que acreditan que la empresa contratada dio cabal cumplimiento sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 535.- MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de renta de audio, iluminación y estructura para festival”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar

el contrato de prestación de servicios, con los requisitos para formalizar la prestación del servicio que realizará una persona en favor de otra, toda vez, que el contrato presentado solo contiene el nombre de una parte interesada, de la cual no aclara la relación existente con la persona a la que se le expedieron las órdenes de pago materia de la presente observación, de la misma forma, cabe señalar, que dicho documento carece del objeto de los servicios a prestar y del monto por dichos servicios, por lo que, se advierte que no se comprueba la existencia legal del origen en la prestación del servicio, entre el ayuntamiento y el sujeto que celebra el contrato, para acreditar la contraprestación del servicio, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,900.00.

Ahora bien, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de renta de audio, iluminación y estructura para festival”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir copias certificadas del adendum del contrato de prestación de servicios antes aludido, de fecha 05 de abril de 2017, celebrado y firmado adecuadamente entre autoridades responsables municipales de Tizapán el Alto, Jalisco y el prestador del servicio, con el objeto de arrendar un escenario, audio e iluminación, por la cantidad observada; instrumento jurídico, que acreditó el objeto, condiciones y derechos y obligaciones pactadas por las partes, atestiguándose la contraprestación del servicio con el proveedor observado, completándose de esta manera la legalización de la correcta aplicación del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-100.- FOLIO No. 706.-  
MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó pólizas de egresos por concepto de: “Pago por presentación de grupos musicales en las fiestas de octubre 2016”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento que se aprobó el pago por presentación de los grupos musicales”, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para realizar el pago motivo de la presente observación, de igual manera, proporcionaron dos contratos de prestación de servicios artísticos, elementos jurídicos que demostraron los términos y condiciones pactados por las partes, así como también se verificó que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, por último y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones se aporta la memoria fotográfica del evento musical donde se aprecian a las agrupaciones tocando, evidencias aclaratorias que

demuestran la realización del evento, así como también se constata que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ellos los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta algún tipo de menoscabo a la arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-401.- FOLIO No. 864-867.- MES: Noviembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “pago por compra de calentadores solares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta donde se aprobó y ratificó el pago por compra de calentadores solares, por la cantidad erogada, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H, Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para facultar la compra de calentadores solares por la cantidad observada, de igual manera, se presentó documentación justificativa del apoyo a personas de escasos recursos con la compra de los calentadores solares, asimismo, para acreditar el procedimiento de adjudicación del proveedor seleccionado, se aportó cotización distinta al distribuidor elegido, asimismo, para acreditar el procedimiento de adjudicación del proveedor seleccionado, se aportó cotización distinta al distribuidor elegido, por lo cual se advierte que se tomó la mejor opción en cuanto a precio, igualmente, para demostrar la entrega de los calentadores solares comprados, se proporcionó la lista de los beneficiados de la entrega de calentadores, que contiene nombre, curp, domicilio, lugar y teléfono, igualmente, con la aportación del acta de entrega recepción de cada calentador solar, la cual contiene, el número de beneficiario, nombre y firma del favorecido y su domicilio; por último, aportaron la memoria fotográfica, donde se aprecian las imágenes de la entrega de los calentadores solares adquiridos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: S5122-100-401.- FOLIO No. 975-980.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de: “pago por preparación de birria para festejo posada navideña empleados del Ayto”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado, correctamente, entre autoridades municipales de Tizapán el Alto, Jalisco y el prestador de servicios, que acreditará el objeto observado, el monto y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por lo que, lo sujetos auditados,



no lograron evidenciar con el instrumento jurídico requerido por este órgano técnico, las condiciones pactadas entre el prestador del servicio y el Ayuntamiento que hiciera constar los derechos y obligaciones de cada una de las partes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,900.00.

De la misma manera, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por preparación de birria para festejo posada navideña empleados del Ayto”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir copia certificada de contrato de prestación de servicios alimenticios de fecha 14 de diciembre de 2017, celebrado y signado adecuadamente entre autoridades responsables municipales de Tizapán Jalisco y el prestador de servicio, con el objeto de la elaboración y reparto de 500 platillos de birria de borrego que sería consumida para la posada navideña del H. Ayuntamiento de Tizapán del Alto, Jalisco, por la cantidad observada; instrumento jurídico, que demostró fehacientemente el objeto observado, el monto y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, acreditándose además, las condiciones pactadas a manera de contraprestación del servicio de la preparación de la comida para el festejo navideño, evidencia documental, que en conjunto con la presentada precedentemente, acreditó la correcta aplicación del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401.- FOLIO No. 1128341- 344 y 948-951.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de: “pago por presentación de grupos musicales en aniversario Tizapán.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta donde se aprobó el pago por presentación de las bandas musicales, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para facultar el pago por la presentación de las bandas musicales, De igual manera, aportaron dos contratos de prestación de servicios musicales instrumentos jurídicos, que demostraron el objeto, las condiciones, los montos a erogar, y las obligaciones y sanciones establecidas por las partes, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo señalado en los instrumentos legales, asimismo, para demostrar la realización del evento y presentación de los grupos artísticos contratados, remitieron memoria fotográfica mostrando imágenes de los acontecimientos artísticos donde se aprecian las bandas tocando, por lo que con la presentación de las citadas evidencias documentales se acredita fehacientemente que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos

realizados a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o Erario Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.